

Sesion del dia diez y siete de Noviembre

Abierta con los honorables Presidente, Vicepresidente,
 Aguirre, Argente, Bracco, Cañas, Correas, Flor, Lazo,
 Mazon, Pineda, y Subirga; se aprobó el acta del
 dia anterior; y se aprobó tambien el proyecto de con-
 ferencia al mensaje del Poder Ejecutivo recibido el
 dia anterior promulgandose en consecuencia para que
 se condujeran a la honorable Piedad y Cañas. Con-
 tinua la misma sesion del proyecto de ley de
 presupuestos; en el se aprobó las acciones pendientes
 en la noche anterior junto con otra del año
 no honorable Bracco de las atribuciones que com-
 pararian a la contaduria general en materia de
 Cuentas Publicas queda encargada la contaduria ma-
 yor del Fisco; y asimismo deca la suspension de la
 direccion del credito publico se observaran en todo por
 venir las leyes anteriores a la de la Convencion del
 Cuernavaca. Los demas artículos pasaron con las dispo-
 siciones y modificaciones hechas en las sesiones precedentes,
 aprobandose ademas las dos proposiciones
 siguientes: Se otorgaban dos mil pesos para que el
 Poder Ejecutivo distribuya a todos los jefes políticos
 de la Republica para gastos de escritorio y que las auto-
 ridades municipales se los satisfagan. Masion del honora-
 ble Bracco con apoyo del honorable Flor. La adscrip-
 cion de Cañas de Palaboyo quedara anexo a la Ca-
 lifornia de Salas. Luego la honorable Camara tomó
 en consideracion el proyecto de decreto recomendado por
 el Poder Ejecutivo sobre extraccion de oro y plata en la
 Republica y que ha sido aprobado en la honorable Camara

El Representante, para observarse las condiciones el
que es la misma materia de la apelada en esta,
se conforme con aquel dispositivo se pudiese poner al
Ejecutivo. Finalmente se puso en segunda discusión el
proyecto de Ley contra calumnias; y pasaron a ter-
cera sus modificaciones los artículos primero y segundo;
en el parágrafo primero de esta que se menciona la
consecución sucesiva del denuncia escrit. hasta que
termine el juicio, se añadió: "si fuere según se expu-
sara que la pena (al denunciante) que el cargo penal en-
pone a la calumniante en caso de que la denuncia
resulte falsa (honorable P. de B. con apoyo del hono-
rable C. de C.). En el artículo tercero se declaró, que
el auto de prisión debe dictarse con prisión de 15 días
de los demás artículos hasta el de las penas pasaron a
tercera sin observación. En el debate se declaró en omni-
bus, que la sentencia definitiva se debe pronunciarse
con dictamen de 15 días, y en el término de tres días,
según lo indica el artículo, sino lo impidiere la deli-
beración del caso o algún otro grave impedimento
(Moción del honorable L. de C. con apoyo del honorable
de B. de C.). En mismo el honorable P. de B. que apoyó
la moción precedente hizo esta otra: "que las penas legales
pueden separarse por una vez del dictamen de la ac-
ción del caso, exponer las razones en que se fundan,
y considerar los autos y sentencias con otro dictamen, con
cuyo dictamen deberá conformarse definitivamente".
Moción que venció la misma suerte que el proyecto.
El artículo noveno que fija los términos de interposición
en la segunda instancia, fue modificado por el honorable
de C. de C. y adoptado por la honorable Cámara en esta

persona; que se consideran a corto dia en algunas instancias,
 con arreglo a esta forma: como para pruebas,
 cuatro para la defensa por los procedimientos de fechos e
 sus defensas; y los restantes para relacion y sentencia.
 En el articulo dice el honorable Senado con
 vista a una humana misericordia el abogar la
 recusa convenientes a la Corte Suprema; y en su virtud
 se conforma con las ideas del honorable Sr. conde de
 Orliz de las siguientes disposiciones:

1.ª Segun el articulo y justificada a las partes se declare
 si se puede admitir, o cuando el uso se conforme
 a los procedimientos con ella; para se puede admitir, y no
 se conforme el uso, se remitiera de oficio a la Corte
 Suprema, la que proceda con arreglo a las disposiciones
 prescritas para las causas comunes, y de sus resoluciones
 no habra recurso que al de quepa. El fin de la
 discusion dio lugar al honorable Sr. a que hiciera la
 mocion siguiente con apoyo del honorable Sr. Bravo; que
 los jefes politicos y empleados de hacienda solo pudiesen
 ser defensores en las causas materia de este proyecto,
 pero no accion, ni defensores en ningun otro genero de
 causas; lo que paso a tercera. En el articulo dice se
 extenderan las causas de recusacion a todas las aparen-
 das en la ley de procedimiento civil, añadiendose
 ademas la contabilidad. La primera parte del arti-
 culo tercer que declara que los delitos expresados en
 el articulo primero y la facultad de cometerlos pro-
 duzen accion popular fue suprimida por acordarse
 a saberse repetir en propio conocimiento en materia
 criminal; y se suprimio tambien la segunda que im-
 pone a todo ciudadano la obligacion de denunciarlos,

Decorative flourish

Decorative flourish



**PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y CINCO, Y CUARENTA Y SEIS.**

que por el presente se ha acordado en la honorable Cámara de los Diputados... que el honorable Sr. D. Juan y Torres... que el honorable Sr. D. Juan y Torres... que el honorable Sr. D. Juan y Torres...

El Presidente del Congreso... El Secretario del Congreso...

[Signature]

Agustín Yermolov

ARCHIVO